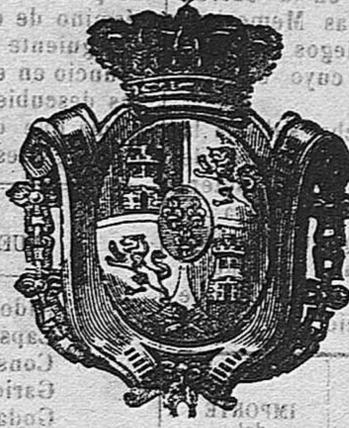


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se suscribe en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2081

CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento á la circular que precede de la Dirección general de Administración de fecha 15 del actual, que á continuación se inserta, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirme en el término máximo de ocho días las certificaciones expresivas de los extremos á que aquélla se refiere, esperando de su celo que no darán lugar á recordatorios ni observaciones de ninguna especie, puesto que dicho Centro reclama los expresados datos con carácter de urgente.

Tarragona 23 de Junio de 1905.—
El Gobernador, José Maestre

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.— Dirección general de Administración.

La imperiosa necesidad de reglamentar los servicios de carácter local, por facultad constitucional delegada de la Corona, y en observancia además y cumplimiento de la segunda de las disposiciones adicionales de la ley Municipal vigente, obligan á este Centro directivo á recoger los antecedentes que resulten convenientes al mejor estudio y más perfecto conocimiento de aquellas materias que han de ser objeto de organización en provecho y mejora de la administración pública.

Respondiendo á reclamaciones elevadas á este Ministerio por la Junta Central del Cuerpo de Arquitectos de España, interesando las resoluciones procedentes para normalizar los servicios técnicos de construcciones y urbanización, acompañando al efecto las bases acordadas en el último Congreso de Agricultura, se estudia en esta Dirección cuanto al particular afecta; y

como el asunto reviste reconocida importancia, no sólo por su índole, sino también por la deficiente legislación actual, limitada en realidad á los Reales decretos de 8 de Enero de 1870, y al de 21 de Febrero de 1881, y por las facultades y competencia que á las Corporaciones señalan los artículos 72 y 73 de la ley Municipal vigente, que impone, además, el reconocimiento de los derechos legalmente adquiridos, obliga á reunir cuantos datos al servicio citado se refieren, cuya trascendencia se hace forzoso reconocer por afectar á la bigüene municipal en punto tan importante como las obras interiores de saneamiento de las grandes poblaciones.

En vista, pues, de las razones expuestas; esta Dirección general interesa del reconocido celo de V. S. con la mayor prontitud la remisión de los documentos y datos siguientes:

Certificaciones de los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando, haciendo constar el personal técnico á cuyo cargo están los servicios de construcción, conservación, urbanización y cuanto á esta materia se refiera; expresando las fechas de los acuerdos de los nombramientos, títulos académicos y profesionales que tiene dicho personal, ya sea de Arquitectos, Ingenieros, Sobrestantes, Ayudantes, etc.; sueldos que disfruten, créditos consignados en los presupuestos ó dedicados á estas atenciones, tanto para el interior como para el ensanche, especificando las consignaciones señaladas para obras de urbanización y saneamiento interior de las poblaciones.

Certificación de los kilómetros existentes de caminos vecinales, carreteras municipales y vías públicas interiores de población, como asimismo las cantidades presupuestadas para construcción y entretenimiento; las gastadas en el último presupuesto liquidado, y cuantos datos y manifestaciones estime dichas Corporaciones oportuno exponer acerca del particular, teniendo en cuenta la importancia de los servicios cuya reglamentación se interesa de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, Vázquez de Parga.
Sr. Gobernador civil de...

Núm. 2082

Circular

En vista de que los Alcaldes de los pueblos que comprenden el partido judicial de Valls no han ingresado durante el primer semestre del año actual cantidad alguna para atender al pago de las obligaciones del Contingente carcelario, adeudando también por el mismo concepto sumas de importancia de ejercicios anteriores, según se demuestra en el estado que á continuación se inserta, no puedo menos de llamar la atención de dichas autoridades por el inculcable retraso en satisfacer dicha obligación, considerada de preferente atención, y en su vista, he acordado prevenirles que si en el plazo de veinte días no disponen el ingreso de aquellas sumas, ó á lo menos de una buena parte de ellas, me veré en la necesidad de imponerles el máximo de la multa con que me autoriza la vigente Ley Municipal, con la cual quedan desde luego conminados.

Asimismo quedan conminados con igual multa los Alcaldes de los pueblos pertenecientes al partido de Montblanch, y que también figuran á continuación, si en igual plazo no satisfacen sus descubiertos por aquel concepto, perteneciente á la época en que dichos pueblos pertenecían al partido judicial de Valls.

Del recibo de la presente circular y de dar cumplimiento á cuanto en la misma se previene, se servirán los Alcaldes de los pueblos á quienes afecta, darme cuenta dentro el plazo de cinco días.

Tarragona 21 de Junio 1905.—El Gobernador, José Maestre.

Estado que se cita en la anterior circular.

| PUEBLOS | Del primer semestre del corriente año | |
|-----------|---------------------------------------|-----------|
| | Pesetas Cs. | Ptas. Cs. |
| Albiol | 1.507'88 | 50'55 |
| Alcover | 7.486'28 | 211'40 |
| Alió | 320'74 | 31'85 |
| Brañm | 202'00 | 32'27 |
| Cabra | 1.031'10 | 55'21 |
| Figuerola | 561'73 | 67'65 |
| Garidells | 166'14 | 12'02 |
| Masó | | 30'68 |

| | | |
|----------------|----------|--------|
| Milá | 237'77 | 24'70 |
| Nulles | 530'45 | 43'35 |
| Pla de Cabra | 1.058'76 | 102'08 |
| Pont Armentera | 653'11 | 59'45 |
| La Riba | 520'96 | 44'65 |
| Puigpelat | 134'07 | 52'10 |
| Rodoña | 67'50 | 34'43 |
| Vallmoll | 1.219'06 | 116'57 |
| Vilallonga | 2.053'67 | 75'08 |
| Vilabella | 775'02 | 71'52 |
| Villarrodona | 1.866'02 | 144'43 |

TOTALES... 20.392'26 1.259'99

Partido de Montblanch

PUEBLOS Pesetas Cs:

| | |
|----------|--------|
| Barbará | 212'48 |
| Espluga | 919'64 |
| Pira | 192'60 |
| Solvella | 226'07 |
| Rojals | 142'30 |
| Vimbodí | 685'83 |
| Vilavert | 269'61 |

TOTAL... 2.647'93

Núm. 2083

Con esta fecha se comunica al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. S. solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 1.000 pesetas, con cuya cantidad acordó esa Excm. Corporación provincial subvencionar el proyecto de monumento que en Vendrell ha de alzarse á la memoria del insigne agricultor don Marcos Mir, y considerando que la indicada suma se encuentra consignada en el presupuesto vigente á este fin, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 23 de Junio de 1905.—
El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIO

Acordada por la Diputación, en sesión de 31 de Mayo último, la adquisición, mediante subasta, de los acopios de materiales necesarios al servicio de ocho carreteras provinciales, cuyos presupuestos de contrata rebasan la cantidad de 2.000 pesetas, se ha dispuesto anunciar la expresada su-

basta con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º de la Real instrucción de 24 de Enero del corriente año, á cual fin estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación las Memorias, presupuestos, planos, pliegos de condiciones y demás datos, cuyo conocimiento sea necesario.

Tiene por objeto dicha subasta la colocación en la citadas carreteras de la cantidad de acopios que se determinan en cada presupuesto, para lo cual se detallan á continuación los nombres de las carreteras, presupuestos respectivos y kilómetros en que ha de prestarse el servicio.

| Número de orden | DESIGNACION DE LAS CARRETERAS | Longitud Kilómetros | IMPORTE del presupuesto Pesetas |
|-----------------|--|---------------------|---------------------------------|
| 1 | De Tarragona al Pont de Armentera..... | 1—25 | 7.078'45 |
| 2 | De Reus á Vilallonga con ramal á Morell. Trozo de Reus á San Ramón..... | 1—5 | 2.669'89 |
| 3 | De Porrera á la general de Alcolea del Pinar | 1—7 | 2.323'39 |
| 4 | De Vendrell á San Jaime dels Domenys con ramal á Santa Oliva..... | 1—9 | 3.224'34 |
| 5 | De Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys. Trozo 2.º..... | 1—13 | 2.115'88 |
| 6 | De Vilarrudona á Solivella. Trayecto de Pla de Cabra á Sarreal..... | 1—11 | 3.045'58 |
| 7 | De Santa Bárbara á la Cenia por La Galera.. | 1—23 | 3.942'63 |
| 8 | De la anterior á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldécona y Alcanar. Trayecto de Ulldécona al empalme..... | 9—13 | 2.120'45 |

El acto de remate se celebrará en la Secretaría de la Diputación provincial, á las doce del día 27 del próximo mes de Julio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Vocal de la Excmo. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excmo. Diputación y representante de la misma.

Las proposiciones, cuyo modelo viene inserto á continuación del presente anuncio, se presentarán en dicha Secretaría, ante la mesa oportuna constituida, una vez cumplidas las reglas 1.ª y 2.ª á que hace referencia el artículo 17 de la Real instrucción, acompañando á las mismas el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en la forma determinada en el artículo 4.º del pliego de condiciones económicas, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata de la carretera que quiera tomarse á su cargo, en concepto de fianza provisional.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante se fija en el doble de la provisional, ó sea en el 10 por 100 de la totalidad de cada presupuesto.

El contratista deberá ejecutar las obras en el plazo de tres meses, debiendo comenzarlas dentro los quince días siguientes al de la formalización del contrato, siendo abonado su importe por certificaciones mensuales del valor de la obra ejecutada, con arreglo á lo consignado en el art. 10 del pliego de condiciones económicas.

Si el licitador presentase el pliego por medio de apoderado, deberá acompañar al mismo testimonio notarial de la escritura de poderes, oportunamente bastanteados por el Letrado de esta capital D. Manuel Valls.

Se advierte que dentro del plazo de diez días en que se hizo público el acuerdo de subasta, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Real instrucción antes mencionada, no se ha presentado reclamación de ninguna clase, y que en el art. 25 del pliego de condiciones económicas, debidamente aprobadas por el Sr. Go-

bernador de la provincia, se determina la obligación á que quedará sujeto el concesionario de estipular un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en virtud de lo que dispone la regla undécima del art. 8.º de la citada Real instrucción.

Tarragona 23 de Junio de 1905.—El Presidente, Juan Vilá.—P. A. de la D. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Tarragona, con fecha 23 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de materiales para la conservación de ocho de las carreteras provinciales, se compromete, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta la expresada obra.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á ejecutar las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo del depósito provisional y la cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese duda sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncio

De los antecedentes que existen en esta dependencia, resulta que los Ayuntamientos que á continuación se expresan adeudan las cantidades que se detallan por el impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1904, y como quiera que ha dado principio la instrucción de los respectivos expe-

dientes de responsabilidad personal, se previene á los Sres. Alcaldes y Concejales que forman las respectivas Corporaciones, que si en el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, no saldan sus descubiertos, se procederá en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

| PUEBLOS | Débito Pesetas |
|------------|----------------|
| Aldover | 304'20 |
| Capsanes | 618'80 |
| Constantí | 1479'40 |
| Garidells | 157'30 |
| Godall | 748'80 |
| Molá | 195'00 |
| Montreal | 192'40 |
| Sarreal | 1259'05 |
| Solivella | 785'85 |
| Vilallonga | 860'60 |

Tarragona 21 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romáña.—V.º B.º—El Delegado, Joaquín Gállego.

Esta Tesorería, con fecha 20 de los corrientes, ofició á los señores Alcaldes de los pueblos que se indican á continuación, lo siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, apartado letra D.º párrafo núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se servirá V. remitir en el término de quinto día, certificación detallada de los ingresos y pagos realizados por esa Corporación municipal por cuenta de su actual presupuesto, durante el primer trimestre del corriente año.»

- Aleixar. Montroig.
- Alforja. Montbrió Tarrag.
- Almóster. Maspujols.
- Borjas del Campo. Pallaresos.
- Botarell. Perafort.
- Cambrils. Pobla de Mafumet.
- Constantí. Riudecols.
- Caillar. Riudoms.
- Canonja. Secuita.
- Irlas. Selva.
- Musara. Vilaplana.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y para el mejor cumplimiento de dicho servicio.

Tarragona 21 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romáña.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

ANUNCIO

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del término municipal de esta ciudad, que ha de servir de base al reparto de la contribución para 1906, cuyo documento contiene todas las variaciones de riqueza que han sido solicitadas, así como también el recuento de los ganados existentes en el término, practicado en virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á los señores contribuyentes, que dicho apéndice estará expuesto al público en la Administración de Hacienda de esta provincia por espacio de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que durante el mismo puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que á sus derechos estimen oportunas.

Tarragona 20 de Junio de 1905.—El Presidente de la Comisión de Evaluación, Eugenio Lazo.

Aguas

Doña Francisca Castaños Echevarria solicita aprovechar 35 litros de agua por segundo de tiempo derivados del río Glorieta en término municipal de Montreal y á 50 metros aguas abajo del sitio llamado «Fuentes de la Glorieta» para obtener un desnivel ó salto de 162 metros, y producir fuerza motriz dedicada á la obtención de energía eléctrica.

La derivación se proyecta por medio de una pequeña presa de fábrica que desviaré el agua hacia la antigua acequia del molino llamado de «La Glorieta» dirigiéndose luego por nueva acequia y tubería establecidas en terrenos propiedad de la solicitante á Central eléctrica para devolver luego el agua al río.

La instancia de petición y proyecto que la acompaña estarán de manifiesto todos los días laborables de ocho á trece del día, en las oficinas de Obras públicas de la provincia, para que las Corporaciones y personas que se consideren perjudicadas con la petición, puedan examinarlos y dirigir al Sr. Gobernador civil de la provincia, precisamente por escrito, las reclamaciones que consideren oportunas, á cuyo fin se les fija para ello un plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Tarragona 21 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Don Rosendo Pallás de Salvador, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Garcia.

Hago saber: Que dispuse por Real orden de fecha 20 de Enero último se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares en la forma que determina la instrucción de 14 de Agosto de 1900, la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de Abril del año actual, adoptó el acuerdo para el cumplimiento de las citadas disposiciones, cuyo acuerdo ha sido ratificado con fecha 20 del corriente.

En su virtud, se previene á todos los propietarios, administradores ó encargados de edificios y solares existentes en este término municipal observen las prevenciones siguientes:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación de dicho documento, deberán firmar el correspondiente recibo.

2.ª Que al llenar las relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en el encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en caso contrario se les exigirá la consiguiente responsabilidad.

4.ª Que por cada edificio ó solar deberán llenar una relación jurada, no pudiendo por tanto incluir varios en una sola.

5.ª Que dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al que hayan recibido la relación ó relaciones juradas, deberán llenarlas y entregarlas á los encargados de recogerlas.

6.ª Que para aclarar dudas y facilitar cuantos datos sean necesarios para el mejor cumplimiento del servicio de que se trata, podrán dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diez á doce, donde podrán hacer las consultas que estimen necesarias.

García 21 de Junio de 1905.—Rosendo Pallás.